



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LEY 1712 DE 2014

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 10 PARA LA MORALIDAD Y LA TRANSPARENCIA PUBLICA, SECRETARIA GENERAL, OFICINA DE PLANEACIÓN, OFICINA DE PRENSA.

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO

**FUNCIONARIO
OFICINA DE CONTROL INTERNO: HONORIO RIVERA CORTÉS**

LUGAR Y FECHA DE SEGUIMIENTO: Bogotá D.C., noviembre de 2023

FECHA DEL INFORME: 22 de Noviembre de 2023



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
4.	METODOLOGÍA	5
5.	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	5
6.	RECOMENDACIONES	14



1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", y en su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*".

1.2. Objetivos Específicos

- Verificar la aplicación y el cumplimiento de las normas vigentes, tanto externas como internas, dentro del marco de las funciones que determina el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, especialmente, en los literales e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios y f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
- Evaluar la oportuna actualización en el registro de la información publicada en el marco de la Ley 1712 de 2014 en el portal web de la entidad.
- Evaluar el rol de la Procuraduría General de la Nación, en el marco de la Ley 1712 de 2014 encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la misma.

2. ALCANCE

Verificación de la información publicada en la sección Índice de Transparencia y Acceso a la información del Portal web de la Entidad, y la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA¹), a fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con corte a 31 de octubre de

¹ Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de auto diligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712, diseñada por la Procuraduría General de la Nación. Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del auto diligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga; mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley. Consultado en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>



2023. De igual modo el rol de la Procuraduría General de la Nación, como integrante del Ministerio Público y Ente garante del cumplimiento de la misma, en las entidades y personas obligadas al acatamiento de la misma.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Este seguimiento utiliza los siguientes criterios de auditoría:

- Ley No. 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*
- Ley No. 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- Decreto No. 1078 de 2015 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.*
- Decreto No. 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones, *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*
- Decreto 1494 de 2015, por el cual se corrigen yerros de la Ley 1712 de 2014.
- Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República y decretan disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Directiva Interna 006 de 2016, por medio de la cual se establecen directrices internas para el cumplimiento de las obligaciones de la Procuraduría General de la Nación como sujeto obligado de la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias.
- Resolución 138 de 2018, por la cual se modifica la resolución 017 de 2000, se asignan funciones y se organizan dependencias al interior de la PGN.
- Directiva 006 de 2019, diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.



- Resolución No. 861 de septiembre 10 de 2019, “*Por medio de la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno y se dictan otras disposiciones*”.
- Circular 018 de septiembre 22 de 2021, Implementación de la Resolución 1519 de 2020, “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos*” del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA.

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada en el desarrollo de este seguimiento es la técnica de observación la cual consisten en verificar, la información publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Portal Web de la Procuraduría General de la Nación, y lo reportado en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), en comparación con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. Resolución 1519 de 2020, por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos y sus cuatro anexos.

Lo evidenciado y observado por parte de la Oficina de Control Interno queda plasmado en el presente informe.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”, la cual derogó la resolución 3564 de 2015, motivo por el cual, La Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: Para La Moralidad y Transparencia Publica, realizó desde el mes de febrero de 2021, mesas de trabajo con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública con el objetivo de realizar los ajustes a la Matriz de Cumplimiento ITA, con el propósito que la PGN, lo mismo que las diferentes entidades obligadas a su rendición puedan cumplir a cabalidad, dentro del marco de la citada resolución.



El análisis se realiza sobre el actual sitio de transparencia que se encuentra vigente en el Portal Web de la Entidad, así:

Esta sección presenta los resultados de las comparaciones y análisis de los datos

5.1 En relación con lo publicado en la sección Transparencia y Acceso a la Información, en Portal Web de la Entidad, se verificaron las siguientes situaciones:

Cuadro No. 1 Observaciones Sitio de Transparencia Portal Web de la Entidad

NUMERAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
1.7.1	Listado de agremiaciones y grupos de interés.	El archivo en formato pdf, al que lo dirige se encuentra en un formato con código REG-MC-GC-027, el cual no se encuentra vigente en el Sistema de Gestión de Calidad, así como también es conveniente verificar si los datos allí registrados, se encuentran actualizados.
2.1.3	Decretos de estructura, salarios, leyes marco y otros.	El link lo dirige al sitio de la normatividad de la Entidad, pero no específicamente a los salarios de la PGN.
7.2	Datos Abiertos, Sección de Datos Abiertos.	En el Link de Antecedentes de SIRI: https://www.procuraduria.gov.co/portal/Siri.page , envía el mensaje que no existe esta página.

Elaboro: Oficina de Control Interno

Fuente: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Transparenci.aspx>

5.2 En lo concerniente a la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) ejecutada en la vigencia 2023, se presentan las siguientes situaciones:

Cuadro No. 2 Observaciones Matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información)

NUMERAL	LITERAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
3.4	b), c), d) e)	Ubicación física, Dirección, Horarios y días de atención al público, Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias.	Se recomienda revisar, la mención de la Ley 1712, debido a que hace mención en la columna explicación a la Ley 1712 de 2015, 2016, 2017 y 2018.



3.12	a)	Información sobre decisiones que puede afectar al público.	El Link lo dirige a la página de transparencia; es recomendable, considerar si se puede dirigir a un enlace más directo como lo puede ser Sala de Prensa, noticias.
3.13	b)	Dirección.	El link lo dirige a un documento, pero este no contiene la dirección física de la entidad que ejercen vigilancia sobre la Procuraduría, es recomendable completar el documento con esta información.
6.7	b)	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Es recomendable direccionar al último informe elaborado por la CGR que fue en la vigencia 2021, dado que el enlace lo dirige al informe de la vigencia 2019.
6.9		El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	El link lo está dirigiendo a la página de transparencia de la PGN, pero no específicamente al numeral 4.9 donde se encuentra la información específica sobre el tema, o en su defecto a la Agencia de

			Defensa Jurídica del Estado.
8.1	c)	"Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general."	El link arroja el mensaje que el sitio no existe.
8.1	h)	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	El link arroja el mensaje que el sitio no existe.
9.1	Índice de información clasificada y reservada: Literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l)	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información, Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información, Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información, Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico),	Se recomienda de acuerdo con el Decreto 103 de 2015, publicar esta información en el portal Datos Abiertos del Estado Colombiano.



		<p>Identifica el momento de la creación de la información, Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información, Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso, La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubija la calificación de información reservada o clasificada, El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara, Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas, El tiempo que cubija la clasificación o reserva.</p>	
9.2	Sección Datos Abiertos.	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co)	Se recomienda verificar los enlaces que direccionan el portal web de la procuraduría, dado que, debido a los cambios realizados, sale el mensaje la página no está disponible.

Elaboro: Oficina de Control Interno

Fuente: Matriz ITA Diligenciada PGN 2023



5.3 En lo concerniente al rol de la Procuraduría General de la Nación como integrante del Ministerio Público, estipulada en la Ley 1712 de 2014 en el artículo 23. “El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley”.

La Procuraduría General de la Nación, en el año 2017, realizó un convenio con La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, con la cual se diseñó el aplicativo ITA (Índice de Transparencia Activa), basados en la Resolución número 3564 del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones.

Para la vigencia 2021 la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública, diseñó una nueva matriz ITA, compuesta por Anexos, Niveles, Subniveles y Preguntas basada en la normatividad expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos, la cual fue divulgada y se realizaron las capacitaciones a los interesados.

De igual forma quedó establecida una sola matriz de cumplimiento para los tres tipos de sujetos obligados, así:

1. Sujetos Obligados Tradicionales: Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control (literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
2. Sujetos Obligados No Tradicionales: Toda persona natural o jurídica privada que desempeñe o preste función pública, servicio público, gestione recursos públicos o instituciones parafiscales (literales c), d) y g) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
3. Sujetos Obligados Partidos Políticos: Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos (literal f) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).

Mediante la Directiva No. 011 del 1 de agosto de 2023, se definieron los parámetros para el diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

La Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, en su informe de focalización de sujetos obligados para la medición de la vigencia 2023, definió la siguiente estrategia²: se tomó la decisión de seleccionar o focalizar a los sujetos

² Información tomada del Informe de focalización de sujetos obligados para la medición vigencia 2023 elaborado por la Procuraduría Delegada para la Moralidad 10 y la Transparencia Publica. Julio 2023



obligados que hacen parte de sectores con los que se requiere reforzar la aplicación de las normas que hacen parte de la transparencia y el acceso a la información, así: 1. Sujetos obligados cuyo porcentaje de cumplimiento según la auditoría 2022, fue inferior al 60%; 2. Sujetos obligados que no pudieron ser auditados en la auditoría 2022, 3. Partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos; 4. Universidades públicas y privadas del País; 5. Entidades y empresas vigiladas por la Superintendencia de sociedades; 6. Entidades y empresas vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; 7. Entidades cuya misionalidad esté basada en la protección del medio ambiente y; 8. Entidades que en la medición 2022 comenzaron a diligenciar ITA pero no finalizaron el registro.

La anterior selección, se realiza con base en los siguientes criterios:

1. Sujetos obligados cuyo porcentaje de cumplimiento según la auditoría 2022 fue inferior al 60%.

Para la vigencia 2022, se realizó un proceso de 3.671 sujetos obligados auditados, de los cuales 1.273 se encuentran en un porcentaje de cumplimiento inferior al 60%, discriminando de la siguiente manera:

Porcentaje de cumplimiento entre el 40% - 59%: 695 sujetos obligados.

Porcentaje de cumplimiento entre 0% - 39%: 578 sujetos obligados.

Teniendo en cuenta esto, se hace necesario fortalecer a aquellos sujetos obligados que participaron activa y positivamente en la medición 2022.

Total:1.273.

2. Sujetos obligados que no pudieron ser auditados en el 2022.

Debido al poco tiempo que se tuvo para realizar las auditorías, la Consultora JAHV MACGREGOR alcanzó a auditar 3.671 de los 5.364 sujetos obligados registrados en el ITA. Por consiguiente, se hace necesario dar prioridad a este remanente y poder iniciar nuevamente el proceso de medición y auditoría para un total de 1.693 entidades.

3. Partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

Teniendo en cuenta las elecciones territoriales del año 2023, se hizo necesario recordarle a los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que, de conformidad con el literal f) del artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, dichos grupos son sujetos obligados de la norma.



Total: 35

4. Universidades públicas y privadas del País

Para la vigencia 2023 la Procuraduría Delegada inicio el caso Preventivo No. IUS E-2023-290579 – IUC P 2023-29662043, que tiene como fin realizar la vigilancia Integral a las Universidades Públicas y Privadas que no participaron en la medición ITA – Periodo 2022.

Por lo anterior, se focalizaron en este grupo de entidades e instituciones.

Total: 109

5. Entidades y empresas vigiladas por parte de la Superintendencia de Sociedades

Para la vigencia 2023, la Procuraduría Delegada inició el Caso Preventivo IUS E-2023-082304 IUC P-2023-2804316, que tiene como fin la vigilancia preventiva y control de gestión al cumplimiento de las funciones de Superintendencia de Sociedades relacionadas con la Ley 1712 de 2014, esto es, la inspección, vigilancia y control sobre sujetos obligados de las sociedades comerciales, sucursales de sociedad extranjera, empresas unipersonales y cualquier otra que determine la ley, de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y el numeral 10.2.1 del artículo 9 de la resolución 377 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, se focalizaron en este grupo de sociedades.

Total: 57.

6. Entidades y empresas vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la vigencia 2023, La Procuraduría Delegada inicio el Caso Preventivo No. IUS E-2023-082327 – IUC P-2023-2804327, que tiene como fin establecer, durante la vigencia 2023, si la Superintendencia Financiera de Colombia ejerce competencia de la Ley 1712 de 2014, la inspección, vigilancia y control sobre sujetos obligados de personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades de carácter financiero, bursátil, aseguradora o cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

Por lo anterior, se focalizaron en este grupo de entidades e instituciones.

Total: 411.



7. Entidades cuya misionalidad esté basada en la protección del medio ambiente.

Para la vigencia 2023, La Procuraduría Delegada inició el caso Preventivo No. IUS E-2023-100482 – IUC-P-2023-287895, que tiene como fin gestionar la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Total: 96.

8. Entidades que en la medición 2022 comenzaron a diligenciar ITA pero no finalizaron el registro.

Para la vigencia 2023 se focalizo a los sujetos que si bien es cierto iniciaron con el registro de su entidad en el aplicativo ITA, no terminaron de diligenciar la matriz de autodiagnóstico.

Total: 26

En suma, para la vigencia 2023, se focalizaron un total de 3700 sujetos obligados para la medición.

En la página web de la entidad en el menú De interés, sitio Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, se encuentran varias ayudas para el diligenciamiento de la información por parte de las entidades obligadas a realizarlo, entre las que se encuentran:

- Videos para registrarse en la plataforma y otro en el que se indica como diligenciar la información, así como también la normatividad asociada al proceso.
- Directivas asociadas a ITA
- Guías de Cumplimiento
- Explicación de los pesos de matriz de cumplimiento
- Manual de usuario
- Preguntas Frecuentes sobre el proceso de rendición

Para la vigencia 2023, se realizó consulta en Link <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#> en donde se encuentra la información rendida por parte de las entidades obligadas, en donde se pudo verificar que rindieron información 3321 entidades, sin embargo al realizar un análisis de la información, se encuentra que existen cuatro (4) registros duplicados, correspondientes a las siguientes entidades: ESE Hospital San Rafael, ESE Hospital san Vicente de Paul, Notaria Once de Bucaramanga y Notaria Única de Paipa, por lo que se pudo observar que rindieron en forma definitiva 3.317, entidades.



6. RECOMENDACIONES

Tener presente las inconsistencias en el link de transparencia, y la Matriz ITA presentadas en este informe, con el objetivo de ser corregidas por los responsables de la información.

Se recomienda revisar si existe inconsistencia en los registros por parte de las entidades obligadas a rendir la información.

A las Dependencias de la Procuraduría General de la Nación dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos de Mintic, en cumplimiento de la ley 1712 de 2014.

HONORIO RIVERA CORTÉS
Funcionario Oficina de Control interno

Vo.Bo.

DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Honorio Rivera Cortés